



ORD. : 399-2013.

MAT. : Aclara y complementa ORD. 384-2013-Dirección jurídica

ADJ. : No hay.

ANT. : No hay.

Concepción, 18 de julio de 2013.

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

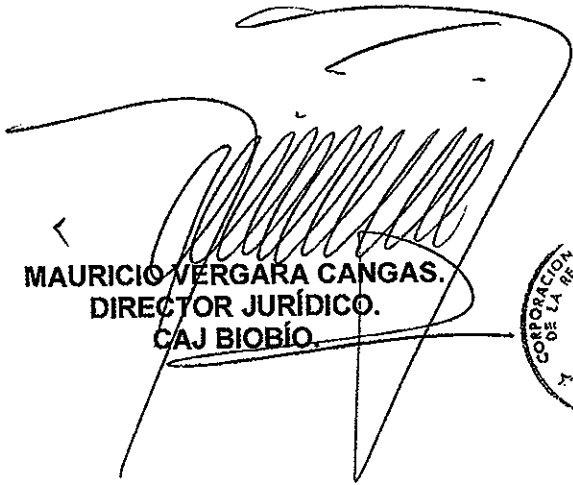
DE: MAURICIO VERGARA CANGAS.
DIRECTOR JURÍDICO.
CAJ BIOBÍO.

De mi consideración:

Junto con saludarle, por medio de la presente vengo en aclarar el instructivo contenido en el ORD. N° 384-2013, de fecha 02 de julio de 2013, emanado de esta Dirección Jurídica, en el siguiente sentido: La instrucción contemplada en el ORD. 384-2013, antes referido, se extiende solo a aquellos casos y/o causas en los cuales, no obstante haber sido calificados por el abogado respectivo como un asunto de escasa o nula viabilidad jurídica, este último decide, ya sea por insistencia del usuario o bien por otro motivo, dar inicio, de todas maneras, al procedimiento respectivo. De este modo, dicho instructivo no afecta la facultad que tiene el profesional abogado para decidir no dar inicio a un procedimiento que sea calificado por el mismo como de escasa o nula viabilidad jurídica.-

Sin otro particular,

Atentamente


MAURICIO VERGARA CANGAS.
DIRECTOR JURÍDICO.
CAJ BÍO BÍO.



DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional Araucanía.
- Directora Regional Los Ríos.
- Director Regional Los Lagos.
- Director Regional Aysén.
- Jefe Unidad de Consultorios.
- Copia Sr. Director General.
- Archivo Dirección Jurídica.